



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 170-2025-UNIFSLB

Bagua, 05 de agosto del 2025.

VISTO:

El Informe N° 309-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de julio de 2025; Informe N° 967-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 03 de julio de 2025; Memorandum N° 211-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 05 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, a través del Informe N° 309-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de agosto de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Comunica comisión de servicios". (...). a la ciudad de Chiclayo*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



el con la finalidad la expedición de pasaportes electrónico en Migraciones-Superintendencia Nacional del Perú, para la participación en la MISIÓN TECNICA INTERNACIONAL, en el país de España.

Comisionado	Cargo	Fecha de comisión	Lugar	Viáticos
Dr. José Octavio Ruíz Tejada	Presidente de la Comisión organizadora UNIFSLB	Del 06 al 07 de agosto para efectos de pasaje	Chiclayo	2 días



Que, a través del Oficio N° 967-2025-UNIFSLB/CO/VPA, de fecha 05 de agosto de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Solicito encargar funciones de Vicepresidente Académica"*. (...) encargar temporalmente las funciones del despacho de la Vicepresidencia Académica para el día 07 de agosto del presente año".

Que, con el Memorandum N° 211-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 05 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite a la oficina de Secretaría General de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: *"ENCARGATURA DEL DESPACHO DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA"*; asimismo, refiere lo siguiente: *"(...) sirva a proyectar Resolución de encargatura del despacho de Presidencia y del despacho de la Vicepresidencia Académica al Dr. Tiburcio Rufino solano León – Vicepresidente de Investigación"*.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB, por los días de ausencia se encarga el Despacho de Presidencia y de Vicepresidencia de Investigación, al Dr. Juan Manuel Antón Pérez Vicepresidente Académico, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el día jueves 07 de agosto de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Dr. Tiburcio Rufino Solano León, Vicepresidente de Investigación, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para el día jueves 07 de agosto de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Mag. JOSE LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
Administración
RR.HH.
OTI
Interesados
Archivo

